

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

DENOMINACIÓN:

CONCITRA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

**ING. AUGUSTO GONZALO MARÍA UZCÁTEGUI PIE-
DRA, ING. TEÓFILO FABIÁN UZCÁTEGUI CALISTO
E ING. GONZALO XAVIER BUENO GUERRERO.**

CUANTIA:

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles diez y siete (17) Noviembre del año dos mil cuatro, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: El señor Ingeniero **AUGUSTO GONZALO MARÍA UZCÁTEGUI PIEDRA**, de estado civil casado; Ingeniero **TEÓFILO FABIÁN UZCÁTEGUI CALISTO**, de estado civil casado; e, Ingeniero **GONZALO XAVIER BUENO GUERRERO**,

1 de estado civil casado, cada uno por sus propios y personales derechos.-
2 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,
5 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de
6 compañía de Responsabilidad Limitada, que me entregan, cuyo tenor literal
7 y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el
9 contrato de Compañía que se celebra al tenor de las cláusulas que se
10 indican a continuación.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la
11 celebración del presente contrato social, comparecen los señores: Augusto
12 Gonzalo María Uzcátegui Piedra, mayor de edad, de nacionalidad
13 ecuatoriana, estado civil casado y con residencia en la ciudad de Quito;
14 Teófilo Fabián Uzcátegui Calisto, mayor de edad, de nacionalidad
15 ecuatoriana, estado civil casado y con residencia en la ciudad de Quito; y,
16 Gonzalo Xavier Bueno Guerrero, mayor de edad, de nacionalidad
17 ecuatoriana, estado civil casado y con residencia en la ciudad de Quito,
18 plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria
19 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una
20 Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de
21 Compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
22 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
23 **DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno:**
24 **DENOMINACION Y DURACIÓN.-** La denominación de la Compañía es
25 **CONCITRA COMPAÑIA LIMITADA** y tendrá una duración de veinte y cinco
26 (25) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
27 pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas
28 legales o por así decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo Dos:**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0002



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito,
3 pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares,
4 dentro o fuera de la República. – **Artículo Tres: OBJETO SOCIAL.-** El
5 objeto social de la Compañía es: Construcciones, operaciones y/o
6 mantenimiento de obras de Ingeniería, tales como: urbanizaciones, casas,
7 edificios, obras de restauración, alcantarillado, acueductos, redes de
8 distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos,
9 aeropuertos, obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado,
10 estructuras metálicas, obras de aprovechamiento hidráulico, tales como:
11 canales, túneles y presas, sus instalaciones y estructuras complementarias,
12 tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones
13 eléctricas.- Estudio y diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias, viales,
14 eléctricas.- Importación, comercialización, compra venta, arrendamiento y/o
15 alquiler de maquinaria y equipo para la construcción.- Importación y
16 distribución de productos destinados para la construcción.- Además, a través
17 de terceros podrá dedicarse al transporte de carga en general, en especial
18 de materiales de construcción, incluido asfalto.- Para el cumplimiento de sus
19 objetivos, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda
20 clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,
21 tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades
22 o compañías; podrá fusionarse con sociedades o compañías similares a su
23 actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas,
24 nacionales o extranjeras.- En general, la Compañía podrá realizar toda clase
25 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
26 sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su
27 cumplimiento.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
28 actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación

1 Económica y Control del Gasto Público, ni a actividades incompatibles con
2 su objeto social o prohibidas por la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
3 **SOCIAL, PARTICIPACIONES, CERTIFICADOS Y CESIÓN DE LAS**
4 **PARTICIPACIONES.- Artículo Cuatro: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
5 social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos
6 de Norteamérica, (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400)
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un (1) dólar cada una.
8 La aportación de los socios en la integración de este capital social se
9 efectúa en su totalidad en numerario, conforme consta del Certificado de
10 Depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la
11 presente escritura como documento habilitante.- **Artículo Cinco:**
12 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales
13 derechos. Por cada participación de un (1) dólar, el socio tendrá derecho a
14 un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la
15 participación social pagada por cada socio, efectuadas que fueren las
16 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
17 especiales.- **Artículo Seis: CERTIFICADOS.-** En el certificado de aportación
18 de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no
19 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
20 corresponden.- **Artículo Siete: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para que
21 los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos,
22 será necesario el consentimiento unánime del capital social y el
23 cumplimiento de los requisitos puntualizados para la cesión, especificados
24 en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho:**
25 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los socios de la Compañía tienen el
26 derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones
27 correspondientes a otros socios, para el caso de que éstas sean puestas en
28 venta.- Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0003



1 Compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en
2 proporción a sus participaciones sociales.- **Artículo Nueve: RENUNCIA AL**
3 **DERECHO DE PREFERENCIA.**- El socio podrá renunciar a su derecho de
4 preferencia manifestándolo expresamente.- Esta renuncia la podrá hacer el
5 socio en cualquier momento. – **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Diez: GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General
8 de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes
9 tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los
10 Estatutos.- **Artículo Once: ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General
11 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con
12 amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los
13 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la
14 defensa de la misma.- **Artículo Doce: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
15 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las **JUNTAS GENERALES**
16 **ORDINARIAS** se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Trece: JUNTAS GENERALES**
19 **EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
20 época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en
21 la convocatoria.- **Artículo Catorce: LUGAR DE REUNIÓN.**- Tanto las
22 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
23 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
24 y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **Artículo Quince:**
25 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con por lo
26 menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, por medio de
27 una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quienes
28 hagan sus veces, en la misma que deberá indicarse la fecha, el día, la hora,

1 el lugar y el objeto de la reunión.- **Artículo Dieciséis: DERECHO DE**
2 **PETICIÓN.**- Se convocará a reunión de Junta General por petición del o de
3 los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social
4 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Diecisiete:**
5 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
6 General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital
8 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
9 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo**
10 **Dieciocho: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a
11 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria,
12 será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad
13 del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
14 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
15 Convocatoria.- **Artículo Diecinueve: REPRESENTACIÓN.**- Los socios
16 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General sea personalmente o
17 por medio de su representante.- La representación convencional se
18 conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder
19 dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder notariado. No
20 podrán ser representantes convencionales los administradores de la
21 Compañía.- **Artículo Veinte: MAYORÍA.**- Salvo disposición contraria de la
22 Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
23 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría.- **Artículo Veintiuno: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas
25 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
26 estuviere reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio
27 elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y
28 acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0004



1 Secretario de las Juntas, función última esta que será desempeñada por el
2 Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario
3 Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal,
4 el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **Artículo Veintidós:**
5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de
6 Socios las siguientes atribuciones: **a).** Designar al Presidente y al Gerente
7 General por el período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente, así como removerlos por mayoría de votos del capital
9 concurrente y por causas legales.- **b).** Aprobar las cuentas y balances que
10 se presente por parte de la Gerencia General.- **c).** Resolver acerca de la
11 forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de
12 reservas.- **d).** Acordar aumentos de capital social.- **e).** Resolver acerca de la
13 fusión, transformación y disolución de la Compañía.- **f).** Consentir en la
14 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.-
15 **g).** En general las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías
16 vigente.- **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.-**
17 **Artículo Veintitrés: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Compañía será
18 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
19 y el Gerente General, conforme lo establecido en el Artículo Diez (10) de
20 estos Estatutos.- **Artículo Veinticuatro: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
21 durará **DOS AÑOS** en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para
22 ser elegido Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus
23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**
24 **Veinticinco: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
25 atribuciones del Presidente: - **a).** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
26 acuerdos de la Junta General.- **b).** Convocar a las Juntas Generales de
27 Socios.- **c).** Presidir las sesiones de la Junta General.- **d).** Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las

1 actas de la Junta General.- e). Subrogar al Gerente General en caso de
2 ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f). Supervigilar las
3 operaciones de la marcha económica de la Compañía, las acciones y
4 actuaciones del Gerente General de la misma.- g). En general las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En
6 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente,
7 le subrogará la persona que designe la Junta General.- **Artículo Veintiséis:**
8 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal
9 de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
10 facultades constantes en la ley y en éstos Estatutos.- Para ser elegido
11 Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará **DOS**
12 **AÑOS** en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Sus funciones
13 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Veintisiete:**
14 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
15 atribuciones y deberes del Gerente General: a). Actuar como Secretario de
16 las Juntas Generales.- b). Convocar a Juntas Generales.- c). Organizar y
17 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d). Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas
19 de Junta General.- e). Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad
20 y los libros sociales.- f). Presentar cada año a la Junta General una memoria
21 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y
22 de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g). Informar a la Junta General
23 cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la
24 situación administrativa y financiera de la Compañía.- h). Obligar a la
25 Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los
26 Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo Doce
27 (12) de la actual codificación de la Ley de Compañías.- i). Ejercer todas las
28 funciones que le señalare la Junta General y además, todas aquellas que

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO - 9900005



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 sean necesarias y convenientes para el normal funcionamiento de la
2 Compañía.- **Artículo Veintiocho: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
3 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
4 tendrá el Gerente General, conforme a lo prescrito en el Artículo Veintiséis
5 (26) de estos Estatutos y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
6 el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
7 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
8 en la Ley y por estos Estatutos.- **Artículo Veintinueve: SUBROGACIÓN.-**
9 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
10 General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre
11 el particular.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
12 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
13 **Artículo Treinta: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas obtenidas
14 por la Compañía se asignará anualmente un cinco (5%) por ciento para
15 constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte
16 (20%) por ciento del capital social.- **Artículo Treinta y uno: DISTRIBUCIÓN**
17 **DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirá
18 de acuerdo con lo establecido en la ley, una vez realizadas las deducciones
19 previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de
20 reserva legal.- El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el
21 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
22 **Treinta y dos: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución
23 anticipada de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y
24 la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos
25 legales respectivos. – **Artículo Treinta y tres: DE LOS LIQUIDADORES.-**
26 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
27 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de
28 la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o

1 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y**
2 **cuatro: DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía es de
3 Cuatrocientos Dólares (US\$. 400), suscrito y pagado en su totalidad por los
4 socios, como se desprende de la cuenta de integración de capital que se
5 adjunta a la presente escritura.- El capital social se encuentra distribuido
6 entre los socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Uzcátegui Piedra Augusto Gonzalo M.	US \$. 140	US \$. 140	140	35%
Uzcátegui Calisto Teófilo Fabián	US \$. 160	US \$. 160	160	40%
Bueno Guerrero Gonzalo Xavier	US \$. 100	US \$. 100	100	25%
TOTALES		US \$. 400	400	100%

7 **Artículo Treinta y cinco: DISPOSICIÓN FINAL.**- En todo lo no previsto en
8 estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de
9 Compañías y demás disposiciones vigentes.- **Artículo Treinta y seis.-**
10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Uno)** Los comparecientes facultan al señor
11 Doctor Ramiro Villarruel Vásquez, para que realice todas las gestiones y lleve
12 a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
13 Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la
14 ciudad de Quito y en las demás Entidades que por ley está obligada a
15 pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal.- Dos) Por medio del
16 presente instrumento, se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía al
17 señor Ingeniero Augusto Gonzalo María Uzcátegui Piedra; y, como
18 **GERENTE GENERAL** de la misma al señor Ingeniero Gonzalo Xavier Bueno
19 Guerrero.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades
20 de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ**
21 **LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
22 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Ramiro Villarruel



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0006



1 Vásquez, profesional con matrícula número: Tres mil seiscientos setenta y
2 tres del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta
3 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y,
4 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y
5 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto,
6 de todo lo cual doy fe.-

7
8
9

10 ING. AUGUSTO GONZALO MARÍA UZCÁTEGUI PIEDRA.

11 C.C. 170203448-7

12 P.V.

13
14

15 ING. TEÓFILO FABIAN UZCÁTEGUI CALISTO.

16 C.C. 170367788-8

17 P.V. 199-0377

18
19

20 ING. GONZALO XAVIER BUENO GUERRERO.

21 C.C. 170708090-7

22 P.V. 64-0022

23
24

25
26

27
28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170203448-7
UZCATEGUI PIEDRA AUGUSTO GONZALO MARIA
08 SEPTIEMBRE 1.926
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 206 024
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 26

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** Y4444Y4444

CASADO CLENENCIA CALISTO
SUPERIOR ING. CIVIL
TEOFILO UZCATEGUI
JUDITH PIEDRA
QUITO 4/06/97
04/06/2009

776827



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

17 NOV 2004

DR FELIPE ITURRA DE DAVALOS
NOTARIO



0007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 170367788-6

UZCATEGUI CALISTO TEOFILO FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
10 OCTUBRE 1953

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 0740 07411 M

TOMO PAG. ACI SEXO

PICHINCHA QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1953

[Signature]
AUTORIDAD



ECUATORIANA EEEEE

CASADO RINA VERONICA RAMIREZ

ESTADO CIVIL ING. CIVIL PROF. OCUR

INSTRUCCION

AUGUSTO UZCATEGUI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELEMEANCIA CALISTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

17/08/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/08/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1093979

Pch

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0377 NUMERO

470367788 CEDULA

UZCATEGUI CALISTO TEOFILO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAS PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

17 NOV. 2004

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170708090-7

BUENO GUERRERO GONZALO XAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
18 DICIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0007-00053 M
TOMO PAG. LOT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1968

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434304242

CASADO LUCIA DE LAS MERCEDES MUNOZ-P
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION

EDUARDO GONZALO BUENO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MERCEDES GUERRERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/03/2004
06/03/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0952915
Pch

[Firma]

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64-0022 NUMERO 1707080907 CEDULA

BUENO GUERRERO GONZALO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

17 Nov 2004
[Firma]
DR FELIPE ITURRALDE DAVALES
NOTARIO

[Sello]

PRODUBANCO

0008
CERTIFICACION



Número Operación **CIC10100000925**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
UZCATEGUI PIEDRA AUGUSTO GONZALO MARIA	140.00
BUENO GUERRERO GONZALO XAVIER	100.00
UZCATEGUI CALISTO TEOFILO FABIAN	160.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CONCITRA CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Noviembre 16, 2004

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7032098

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VILLARRUEL VASQUEZ JOSE RAMIRO

Fecha Reservación: 09/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

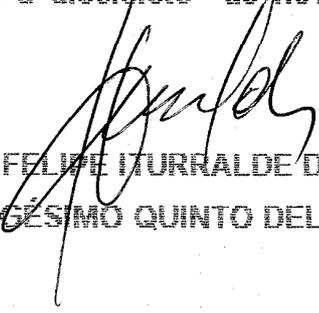
1.- **CONCITRACIA LTDA.**

Aprobado 1086383

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



PA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

9009

NOTARIO



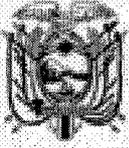
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 4673 dada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 01 de diciembre de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **CONCITRA CIA LTDA.**, celebrada ante mi el 17 de Noviembre del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de Diciembre de 2004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de diciembre del año 2.004, bajo el número **3319** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONCITRA CIA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de noviembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1990**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034504**.- Quito, a trece de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

